

Que, el artículo 226 de la norma suprema del Ecuador, en relación con el principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución, ordena que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que



comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate" (...);

Que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos";

Que, el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: "Son las decisiones finales que adopta el concejo municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a un grupo de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona."

Que, el artículo 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: "Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El concejo municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario/a las notifique, siempre y cuando el concejo así lo autorice."

Que, Mediante informe N° 050-GADMSAPH-DARSM-2023, de fecha Huaca, 18 de diciembre del 2024, el Director de Ambiente, Riesgos y Servicios Municipales del GADMSPH, recomienda lo siguiente: "... la suscripción de este convenio ya que se plantea en términos integrales, además de permitir la confinación final de residuos sólidos generados en el cantón San Pedro de Huaca, se disminuirá la presión ejercida por el inadecuado manejo del relleno sanitario sobre los recursos naturales, incidiendo en la protección del medio ambiente y salud de las personas dando un servicio básico de calidad



y completo. En vista que el convenio es de suma importancia solicito el criterio jurídico, para ser tratado en el Seno Del Consejo Municipal de manera urgente.".

Que, Mediante informe Jurídico Nº 050-PS-2024, de fecha 13 de diciembre del 2024, el MsC. Marcelo Gutiérrez, procurador síndico del GAD Municipal San Pedro de Huaca emite su pronunciamiento de la siguiente manera: "después de analizar la normativa y propuesta de renovación del Convenio Disposición Final de Desechos Finales de desechos Sólidos Comunes Generados en el cantón San Pedro de Huaca, en el Relleno Sanitario del cantón Tulcán, jurídicamente es procedente y viable poner en conocimiento del Concejo Municipal para su consideración y aprobación, considerando que existe la respectiva partida presupuestaria; y además, autorizar al señor alcalde a firmar la renovación del Convenio de Cooperación con el GAD de Tulcán, en los términos legales debidos que precautelen los intereses de las instituciones que lo suscriben. Recomienda además, que esta AUTORIZACIÓN se considere de contenido general, para que el señor Alcalde, procure un mayor tiempo de vigencia del convenio a renovarse y/o pueda negociarse un incremento en el aporte económico del GAD San Pedro de Huaca, con sustento en los informes técnicos y del administrador del convenio, para posteriores convenios que se suscriban en lo futuro, para la disposición final de desechos sólidos comunes generados en el Cantón San Pedro de Huaca, en el relleno sanitarios del Cantón Tulcán.".

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226 y 264 de la Constitución del Ecuador; artículos 57 literales a), d) y t), 60 literales a), b), y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Con las consideraciones realizadas por los integrantes del concejo municipal, autorización al señor alcalde ab. Jairo Huera Aldás, para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, para la Disposición Final de Residuos Sólidos Comunes no Peligrosos, en base a los informes técnico y jurídico, autorización que se otorga específicamente para el año 2025.

Artículo 2.- esta resolución se emite en base a lo establecido en el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, es decir bajo la responsabilidad de quienes emitieron los correspondientes informes que sustentan la autorización de renovación del Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, para la Disposición Final de Residuos Sólidos Comunes no Peligrosos



Disposición Final. – la presente resolución de concejo municipal, se emite sin perjuicio de la aprobación del acta correspondiente, por lo que es de inmediata aplicación.

Dado y firmado en la ciudad de Huaca, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2024.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca. - Huaca, 18 de diciembre de 2024.

Ab. Jairo Huera Aldás

ALCALDY DEL GADM SAN PEDRO DE NIJA

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, el 12 de diciembre de 2024; y, suscrita por el Ab. Jairo Huera Aldás, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, el 18 de diciembre de 2024.

Lo certifico. - San Pedro de Huaca, 18 de diciembre de 2424.

Ab. Cristian Iguad Delgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MAIS